

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRAMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, USO, ACCESO, ALCANCE Y FUNCIONES DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA (SISTEMA COHESSIONA) Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDALUCÍA (SISTEMA PROGRESSA).**

En el trámite de audiencia y de información pública del Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía (Sistema CoheSSiona) y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía (Sistema ProgreSSa), se han recibido alegaciones de las siguientes órganos y entidades:

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Instituto Andaluz de la Mujer
- Secretaría Gral. de Regeneración, Racionalización y Transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Viceconsejería de la Consejería de Salud y Familias.
- Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.
- Dirección General de Infancia y Familias.

Asimismo, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se ha evacuado informe por parte del Delegado de Protección de Datos.

Se han aceptado e incorporado al proyecto normativo las siguientes alegaciones:

**A. Respecto de la parte expositiva:**

1. En el preámbulo se establece que la Historia Social es un instrumento básico que permitirá la relación entre los Servicios Sociales comunitarios y los Servicios Sociales especializados, así como la interrelación y coordinación con los servicios del sistema sanitario público de Andalucía, con la finalidad de conseguir la continuidad y complementariedad de las intervenciones que se deben aplicar desde los distintos niveles y sectores de actuación, y se ha adicionado que “permite con ello mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de los Servicios Sociales”.



<b>Código:</b>	Ry71i8292M2RDDprvHW3Uqw61a-nWy	<b>Fecha</b>	17/02/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/6



2. Se dispone que deberán definirse protocolos que permitirán la integración con otros sistemas de información de Servicios Sociales municipales, provinciales, autonómicos y estatales y, en especial, con el Sistema Sanitario. Y se ha completado el párrafo con el siguiente tenor: "Asimismo, se establecerán protocolos de integración con el Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones".
3. En el final de la parte expositiva del texto, se ha incluido un desarrollo de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con anterioridad solamente habían sido enunciados.
4. Se ha completado y actualizado el texto incorporando el mismo a las previsiones que, sobre el sistema CoheSSiona, realiza la ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales, en la redacción dada por el Decreto 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en concreto en los artículos 47.bis, ter y quater.

B. Respecto de la dispositiva:

1. Cuando en el articulado del proyecto normativo, en concreto en los artículos 2.a, 3.b, 4.1 y 9.2.a, se hace referencia los Sistemas de protección social, se ha incluido en los mismos que se concretan en los sistemas de salud, educativo, de empleo y de vivienda.
2. Se ha modificado el contenido del artículo 4.4 del texto, permitiendo con ello clarificar los aspectos técnicos del sistema conforme al siguiente tenor: El sistema CoheSSiona constituye un modelo de integración e interoperabilidad entre sistemas estableciendo mecanismos de acceso a datos comunes, fichas de descripción de dichos servicios, protocolos de interacción entre los distintos sistemas y reglas generales de publicación y gestión de servicios.
3. En el artículo 8.2, relativo a la funcionalidad de desarrollo de análisis predictivos mediante el tratamiento de grandes conjuntos de datos, sobre determinados fenómenos sociales, necesidades emergentes o procesos desencadenantes de la exclusión social, se ha adicionado al texto que el uso de estas tecnologías se llevará a cabo respetando la privacidad de las personas, que incluirán medidas de anonimización de los datos de carácter personal, con la adecuada transparencia, con arreglo a la finalidad para la que fueron recabados los datos, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente.



<b>Código:</b>	Ry71i8292M2RDDprvHW3Uqw61a-nWy	<b>Fecha</b>	17/02/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/6



4. En el artículo 9.3, relativo a las funcionalidades del sistema CoheSSiona, en relación con los fines de planificación y evaluación de las políticas públicas en materia de Servicios Sociales y protección social, de investigación y docencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos, se ha incluido que en caso de que el tratamiento lleve aparejado el uso de datos sanitarios, aquél se llevará a cabo desde la observancia con lo previsto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
5. Se ha incluido un título IV denominado de los convenios de interoperabilidad, que incluye dos artículos relativos al objeto y a los contenidos de los referidos convenios.
5. Se ha incluido una Disposición adicional primera, en la que se dispone que la ejecución de lo previsto en este Decreto se habrá de ajustar a las disponibilidades presupuestarias existentes.
6. En la Disposición Final segunda se dispone que el la norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien incluye una “vacatio legis”, estableciendo que “no obstante, las previsiones relativas al visor de la ciudadanía producirán efectos al año de la entrada en vigor del Decreto, y lo establecido en el Título II relativo al sistema ProgreSSa y en el artículo 8 en relación al cuadro de mandos del sistema CoheSSiona surtirán efectos a partir del 1 de septiembre de 2022”.
7. Respecto del informe del Delegado de protección de datos, se han incluido en el proyecto normativo las observaciones realizadas en el mismo. Además se han incluido en el anexo I del proyecto de norma la concreción de la categorías de datos de los sistemas de protección social con los que el sistema CoheSSiona interoperará, en concreto, con los sistemas de salud, empleo, educación y vivienda. Finalmente, se ha procedido a solicitar el preceptivo informe a la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, de conformidad con artículo 15.d de los estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados mediante Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

Han sido rechazadas y no se han incluido en la parte dispositiva del texto normativo las siguientes:

1. En relación con el artículo 6, de los Repositorios se ha propuesto que el repositorio único de personas usuarias de servicios sociales podría contemplar la existencia de un enlace o llamada a las historias sociales de miembros de la unidad familiar, convivientes o personas que estén relacionadas con el proyecto de intervención social.



<b>Código:</b>	Ry71i8292M2RDDprvHW3Uqw61a-nWy	<b>Fecha</b>	17/02/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/6



Asimismo que se valorara la posibilidad de utilizar la misma identificación, es decir, el NUSHA, al objeto de no duplicar los registros y facilitar la interoperabilidad entre el Sistema Sanitario Público de Andalucía y el Sistema Público de Servicios Sociales.

No se han admitido, ya que, la concreción de la operativa interna del sistema CoheSSiona no es objeto de la redacción de este artículo. Además, el artículo 47.1 de la referida Ley 9/2016 dispone que “Todas las personas titulares del derecho a los Servicios Sociales tendrán derecho a disponer de una tarjeta social, que les identificará como titulares del derecho de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. La tarjeta social podrá ser específica de este sistema o compatible con la del sistema sanitario público de Andalucía u otra tarjeta electrónica, con el carácter de identificador general, la tarjeta social posibilitará la continuidad y coherencia del itinerario de intervención social y deberá facilitar la homogeneidad de la información existente en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, la tarjeta podrá tener formato digital, será personal e intransferible y en ella figurarán, entre otros datos, los datos personales y un código de identificación único”.

2. Se ha propuesto que en el repositorio de apuntes o en otro que se genere al efecto habría que recoger cuestiones claves para la valoración social y el establecimiento del plan de intervención como son la historia biográfica (incluido el genograma) y la valoración profesional de los diferentes profesionales que participen en la cumplimentación de la Historia Social. No admitiéndose esta alegación, toda vez que los contenidos concretos del sistema CoheSSiona vienen definidos en el artículo 10 de la propuesta del texto normativo.
3. En el artículo 9, relativo a las funcionalidades del sistema CoheSSiona se propone que es importante incluir que se garantizará la participación de la persona usuaria en su proceso de cambio. El objeto del Decreto es la regulación de los contenidos y funcionalidades de dos sistemas de información y no el proceso de intervención social, de forma que no se estima procedente hacer alusión a la participación de la persona en su proceso de cambio.
4. En relación con Artículo 10: Se propone que, entre los contenidos del sistema CoheSSiona, se incluyan las necesidades e intereses de la persona usuaria así como sus preferencias de intervención, para que el proyecto de intervención se ajuste a lo referido a la Ley de Servicios Sociales y sea un modelo de intervención centrado en la persona. No se ha admitido, toda vez que, los contenidos que se recogen en el Proyecto de Intervención Social en este artículo son los previstos en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.



<b>Código:</b>	Ry71i8292M2RDDprvHW3Uqw61a-nWy	<b>Fecha</b>	17/02/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/6



5. Artículo 15 relativo a la funcionalidad del sistema ProgreSSa prevé el traslado de expedientes a otros Servicios Sociales comunitarios como consecuencia de la movilidad de las personas y las derivaciones. Se propone que se contemple un sistema único con aplicaciones locales que, al igual que en el caso de la Historia Digital de Salud, permita la consulta e intervención en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma e incluso, llegado el caso, a nivel nacional. No se ha admitido, ya que, el artículo 17 dispone que “el sistema ProgreSSa interoperará con el sistema CoheSSiona, y mediante éste con otros sistemas de protección social, y proveerá a éste de los diferentes apuntes que, en relación con el proceso de intervención social, se lleven a cabo desde los Servicios Sociales comunitarios con las personas usuarias de los Servicios Sociales.” De forma que la interlocución con una Historia Social estatal o con otros entes territoriales se realizará mediante el sistema CoheSSiona.
  
6. En el apartado segundo del artículo 18 del proyecto normativo se indica que las entidades locales podrá optar por la instalación del sistema ProgreSSa o mantener su propio sistema de gestión de Servicios Sociales Comunitarios. Se propone que, con el fin de garantizar al interoperatividad con el sistema CoheSSiona, no exista tal opción y solamente pueda utilizarse el sistema ProgreSSa. No se ha admitido, ya que, las entidades locales con población superior a los 20.000 habitantes, conforme a lo previsto en la Ley 9/2016, son competentes en la gestión de Servicios Sociales comunitarios, de forma que desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales se les ofrece una herramienta tecnológica que facilite la gestión, pero no puede establecerse por medio de una norma, con rango reglamentario, la obligación de asumirlo como propio.
  
7. Se propone que el sistema CoheSSiona permita a la personas profesionales y a las usuarias de Servicios Sociales el acceso al procedimiento administrativo, la tramitación y resolución de los servicios, prestaciones y recursos solicitados. No se ha admitido, ya que, CoheSSiona es el sistema por el que se implementa la Historia Social Única electrónica y las funcionalidades con que cuenta el sistema son las previstas en el Artículo 9.2 del proyecto normativo. Por tanto no es un tramitador de administración electrónica, sino un repositorio de información.
  
8. Se propone que la Historia Social Única sea una Historia Socio sanitaria Única, no estimándose la alegación, ya que, el artículo 4 del proyecto normativo, en coherencia con lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 9/2016, dispone que el sistema CoheSSiona constituye un instrumento básico que permite la relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados, así como la interrelación y coordinación con los servicios del sistema sanitario público de



<b>Código:</b>	Ry71i8292M2RDDprvHW3Uqw61a-nWy	<b>Fecha</b>	17/02/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/6



Andalucía. De forma que ambos sistema interoperan para nutrirse mutuamente de la información que cada sistema precise del otro.

En Sevilla en la fecha de la firma.

El Jefe de la Oficina de Planificación y Gestión



<b>Código:</b>	Ry71i8292M2RDDprvHW3Uqw61a-nWy	<b>Fecha</b>	17/02/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/6

